



44000

RESOLUCIÓN No. 6348 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNID", IDENTIFICADA CON NIT 860.071.892-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 61C No. 22 A – 63 BARRIO SAN LUIS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 65 AVENIDA LOS CEREZOS FINCA LOS TULIPANES CORREGIMIENTO CHINAUTA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año; el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNID"**, es una entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 4450 del 03 de junio de 1980, expedida por el Ministerio de Salud.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2019-240311-2500 de fecha 06 de mayo de 2019, dirigido a la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el señor **CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON** Representante legal de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNID**, presentó solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2019 dirigido al señor **CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON** Representante legal de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNID**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, le solicitó la siguiente documentación:



44000

RESOLUCIÓN No. 6348 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIK", IDENTIFICADA CON NIT 860.071.892-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 61C No. 22 A – 63 BARRIO SAN LUIS DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 65 AVENIDA LOS CEREZOS FINCA LOS TULIPANES CORREGIMIENTO CHINAUTA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

Componente Legal: (i) Resolución No. 4450 del 03-06-1980 por la cual el Ministerio de Salud le reconoció personería jurídica a la Fundación, (ii) acta de elección donde fue elegido el Sr. Andres Esteban Jaramillo acta # 57 del 04-02-2004, Daniel Fernando Jaramillo acta # 60 del 15-07-2004, Martha Patricia Nemoga Duran Acta # 75 del 16-03-2009, y de la Sra. Gloria Del Rio Mantilla el acta del 16-11-1975.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2019 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **PATRICIA NEMOGÁ DURÁN**, miembro de la Junta Directiva de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNIK**, anexó la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Resolución No. 4450 del 03-06-1980 por la cual el Ministerio de Salud le reconoció personería jurídica a la Fundación, (ii) acta de elección donde fue elegido el Sr. Andres Esteban Jaramillo acta # 57 del 04-02-2004, Daniel Fernando Jaramillo acta # 60 del 15-07-2004, Martha Patricia Nemoga Duran Acta # 75 del 16-03-2009, y de la Sra. Gloria del Rio Mantilla el acta del 16-11-1975.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2019 dirigido al señor **CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON** Representante legal de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNIK**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, le informó el cumplimiento del componente legal.

Que mediante correo electrónico de fecha 25 de junio de 2019 y oficio radicado bajo el No. E-2019-349117-2500 del 26 de junio de 2019 dirigido a la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF la señora **PATRICIA NEMOGÁ DURÁN** Directora de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNIK**, adjuntó el Plan de Mejoramiento con las evidencias de las acciones solicitadas en las visitas del día 17 y 18 de junio de 2019.

Que tras visitas efectuadas los días 03, 13, 14, 17 y 18 de junio 2019 a la sede Administrativa ubicada en la Diagonal 61 C No. 22 A – 63 Barrio San Luis de la Ciudad de Bogota D.C., y sede Operativa ubicada en el Kilómetro 65 Avenida Los Cerezos Finca Los Tulipanes Corregimiento Chinauta del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, a la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNIK**, por el Equipo Técnico Interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos, en concepto emitido mediante memorando de fecha 12 de julio de 2012, donde concluyo: "(...)

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO
	Cumple

**REVISADO COORDINADORA
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA**

44000

RESOLUCIÓN No. 6348 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIID", IDENTIFICADA CON NIT 860.071.892-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 61C No. 22 A – 63 BARRIO SAN LUIS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 65 AVENIDA LOS CEREZOS FINCA LOS TULIPANES CORREGIMIENTO CHINAUTA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

REQUISITOS COMPONENTE TECNICO (PROCESO DE ATENCION)

Organización de las historias de atención	Cumple
Proyecto de Atención Institucional - PAI	Cumple:
Documentos de las historias de atención	Cumple
Plan de atención individual	Cumple
Herramientas de desarrollo	Cumple
Herramientas de participación	Cumple
Informe de seguimiento	Cumple Parcialmente
Informe de egreso	Cumple
Criterios técnicos de calidad de las valoraciones	Cumple

Concepto componente Técnico: La entidad FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIID" sede operativa Tulipanes, **CUMPLE PARCIALMENTE** con los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

Dicho concepto se emite a partir de la verificación realizada mediante visita a la sede operativa en el mes de junio de 2019 y la revisión del Plan de Mejoramiento y las evidencias remitidas en físico el 26 de junio 2019 por Patricia Nemogá Durán directora SGC CEDESNIID.

Los siguientes son los criterios que tras la verificación de requisitos presentan cumplimiento parcial:

Informe de evolución: Criterio 3 "Elaboración: Cuatro (4) meses después de la formulación individual del plan de atención y cada cuatro meses (4), por el tiempo que dure el proceso de atención". Criterio 4 "Entrega a la autoridad administrativa: Cinco (5) días calendario después de la fecha de elaboración".

En los soportes y evidencias que adjunta la entidad en acta del 17 y 18 de junio 2019 no se relacionan claramente los aspectos descritos en **LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** Pág. 82 "b) Informe de evolución este cuenta con formato establecido por el ICBF, en él se debe registrar la evaluación del Plan de Atención Integral, incluyendo la información referente a los logros del proceso, así como las dificultades o aspectos que han afectado la consecución de los objetivos planteados. La información obtenida debe servir de insumo para planear las acciones de los (3) tres meses siguientes, lo cual en algunos casos implicará la revisión y ajuste del Plan de Atención Integral. Evolución: Se entiende por evolución el "proceso continuo de recopilación y utilización de información para determinar los avances o retrocesos frente al cumplimiento de objetivos, el uso de recursos y el logro de resultados e impactos del proceso de atención. El seguimiento debe realizarse por cada área de atención y debe dar cuenta de los avances del proceso de atención de cada niño, niña y adolescente. La periodicidad de los seguimientos se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en el siguiente cuadro:

Cuadro 6. Evolución por áreas

Áreas de seguimiento	Periodicidad
Salud - Controles de crecimiento y desarrollo	Según lo establecido por la entidad de Salud para cada niño, niña y adolescente y normatividad vigente.
Odontología	
Nutrición	Según con lo establecido en la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición. Máximo cada 30 días calendario a partir de la elaboración del PLATIN.
Psicología	
Trabajo social	
Otras áreas	

Elaboración: Tres (3) meses después de la formulación individual del plan de atención y cada tres (3), meses por el tiempo que dure el proceso de atención. Entrega a la autoridad administrativa: Cinco (5) días calendario después de la fecha de elaboración".

Por lo anterior, se sugiere instar a la entidad FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIID" sede operativa Tulipanes para continuar incorporando las recomendaciones derivadas consignadas en el acta de visita, toda vez que las mismas representan una posibilidad de mejora en la calidad de prestación del servicio.

REVISADO Y APROBADO
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 6348 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI", IDENTIFICADA CON NIT 860.071.892-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 61C No. 22 A - 63 BARRIO SAN LUIS DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 65 AVENIDA LOS CEREZOS FINCA LOS TULIPANES CORREGIMIENTO CHINAUTA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

REQUISITOS COMPONENTE NUTRICIONAL	
Alimentación	Cumple
Condiciones de inocuidad de alimentos	Cumple
Calibración de los equipos de metrología	Cumple
Inspección de equipos de metrología	Cumple
Dotación del servicio de alimentos.	Cumple
<p>Concepto componente Nutricional: La entidad FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI" sede operativa Tulipanes cumple parcialmente los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.</p> <p>Dicho concepto se emite a partir de la verificación realizada mediante visita a la sede operativa en el mes de junio de 2019 y la revisión del Plan de Mejoramiento y las evidencias remitidas en físico el 26 de junio 2019 por Patricia Nemogá Durán directora SGC CEDESNI.</p> <p>Los siguientes son los criterios que tras la verificación de requisitos presentan cumplimiento parcial:</p> <p>2.3.2 CONDICIONES DE INOCUIDAD DE ALIMENTOS: Criterio 6. "El plan de saneamiento básico cumple con el diseño e implementación de los cuatro programas definidos por la norma (programa de limpieza y desinfección, programa de control de plagas, programa de disposición de residuos, programa de control de agua o agua segura)". CUMPLE PARCIALMENTE. En el plan de mejoramiento no se relacionan las fichas técnicas de los productos empleados en la fumigación.</p> <p>Basados en la resolución 3899 del 2018, en el artículo 18 "DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS" numeral 2 el cual menciona que para el trámite de licencia de funcionamiento el operador debe "Contar con la infraestructura física necesaria y suficiente para el cumplimiento de sus objetivos, conforme a lo establecido en los estándares de infraestructura definidos para el programa o la modalidad de que trata la solicitud en los lineamientos vigentes a la fecha en que son aprobados los estudios y diseños correspondientes" y Así mismo el LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS en el punto 4.1 Infraestructura física, literal b. "Disponer de los servicios básicos de acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica y sistema de comunicación (internet, telefonía fija y móvil), con el fin de brindar las condiciones para la atención de los niños, las niñas o los adolescentes.</p> <p>Se sugiere instar a la entidad FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI" sede operativa Tulipanes, para continuar incorporando las recomendaciones derivadas y consignadas en el acta de visita, toda vez que las mismas representan una posibilidad de mejora en la calidad de la prestación del servicio.</p>	

**REVISADO COORDINADORA
 GRUPO JURÍDICO
 I. C. B. F.
 REGIONAL CUNDINAMARCA**

44000

RESOLUCIÓN No. 6348 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIID", IDENTIFICADA CON NIT 860.071.892-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 61C No. 22 A - 63 BARRIO SAN LUIS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 65 AVENIDA LOS CEREZOS FINCA LOS TULIPANES CORREGIMIENTO CHINAUTA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

REQUISITOS COMPONENTE ADMINISTRATIVO

Talento humano	Cumple
Condiciones locativas	Cumple Parcialmente
Estándares de infraestructura física.	Cumple Parcialmente

Concepto componente Administrativo: La entidad FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIID" sede operativa Tulipanes cuenta con CUMPLIMIENTO PARCIAL de los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento. Dicho concepto se emite a partir de la verificación realizada Mediante correo electrónico del 18/06/2019, la Profesional del Grupo de Asistencia Técnica

Los siguientes son los criterios que tras la verificación de requisitos presentan cumplimiento parcial:

Realizando la revisión del plan de mejora para la institución CEDESNIID sede TULIPANES en cuenta a Condiciones Locativas y estructura física, las evidencias CUMPLEN PARCIALMENTE. De las observaciones que se dejaron durante la visita del 17 Y 18 de junio, en el plan de mejora se relacionan arreglos; sin embargo, en la evidencia fotográfica no se adjunta registro de las mejoras de algunos espacios que se relacionan a continuación y que fueron dejados en el acta de visita:

Casa 2 Planta 2 Nivel 1, Nivel 2, Nivel 3, Un baño Se observan desprendimiento de pintura en los cuartos de los niveles, baño con olores fuertes y desaseo, se observan tomillos y tubos salidos en las duchas. Se observa en las barandas pintura desgastada así mismo en los bordes de las escaleras	No se adjuntan registro fotográfico al interior de los niveles, ni acciones para subsanar las observaciones
Casa 3 Piso 1 Dormitorio de Hombres Se observan duchas con óxido en las bisagras y tubos salidos, se perciben olores fuertes	No se adjuntan registro fotográfico ni acciones para subsanar las observaciones
Casa 1. Planta 2 Se encuentra la oficina de archivo se observa humedad sobre la puerta de ingreso	No se adjuntan registro fotográfico ni acciones para subsanar las observaciones
Lavandería Se observa humedad en la pared del exterior, se observa cuarto en desaseo en el suelo se observan grietas Dotación rota (camisa y pantalón de pijama) dotación manchada (pantalón de pijama y ropa interior) dotación descocida	No se adjuntan registro fotográfico ni acciones para subsanar las observaciones
La piscina cuenta con sistema de protección, sin embargo, se encuentra con óxido.	No se adjuntan registro fotográfico ni acciones para subsanar las observaciones
Piscina, sanitario y el lavamanos se encuentra con deterioro	el registro fotográfico muestra el mismo sanitario y las manchas amarillas se encontraban al interior del mismo
Piscina el rodadero se encuentra con ruptura en el centro y se observan grietas en los pisos	No se adjunta registro fotográfico ni acciones para subsanar las observaciones

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURÍDICO
 I. C. B. F.
 REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 6348 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNID", IDENTIFICADA CON NIT 860.071.892-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 61C No. 22 A - 63 BARRIO SAN LUIS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 65 AVENIDA LOS CEREZOS FINCA LOS TULIPANES CORREGIMIENTO CHINAUTA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

Para el manejo de almohadas registran un certificado para todos los beneficiarios	no se atiende a las particularidades de cada diagnóstico e historia clínica de cada beneficiario
Las cerraduras de los espacios no deben tener seguro por dentro ni por fuera. Pág.23 Lineamiento de modalidades.	En el registro fotográfico las puertas de los baños siguen teniendo pasador
No debe haber olores fuertes o desagradable.	no se generan plan ni acciones para subsanar lo percibido durante la visita.

El cumplimiento parcial de este componente representa un riesgo para el sano cumplimiento de objetivos en la prestación del servicio.

Se sugiere instar a la entidad FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNID" sede operativa Tulpanes, para continuar incorporando las recomendaciones derivadas y consignadas en el acta de visita, toda vez que las mismas representan una posibilidad de mejora en la calidad de la prestación del servicio.

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas días 13, 14, 17 y 18 de junio 2019 por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, determinó:

"(...)

CONCEPTO:

A la luz de la revisión documental y locativa es posible establecer que se evidencia el cumplimiento PARCIAL de los requisitos indicados tanto en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016 y 9555 de septiembre de 2016 y 8282 de septiembre de 2017, como en el LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS V6 LM1.P • LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS V6 LM2.P • LINEAMIENTO TÉCNICO RUTA ACTUACIONES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS NNA, para la modalidad mencionada.

De esta manera, al evidenciar el cumplimiento total de los requisitos contemplados en la resolución 3899 y en sus respectivas modificatorias, tal como lo señala en su artículo 13 apartado "13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional: <Numeral modificado por el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar autoriza a la persona jurídica por un plazo que no podrá en ningún caso superar los seis (6) meses, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos jurídicos, técnico-administrativos y/o financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y

REVISADO POR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 6348 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIID", IDENTIFICADA CON NIT 860.071.892-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 61C No. 22 A – 63 BARRIO SAN LUIS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 65 AVENIDA LOS CEREZOS FINCA LOS TULIPANES CORREGIMIENTO CHINAUTA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

adolescentes y sus familias. Esta clase de licencia no podrá ser prorrogada o renovada por términos consecutivos y se aplicará para las modalidades de restablecimiento de derechos.", se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento a la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIID"**, de carácter **PROVISIONAL** con vigencia de **SEIS (6) MESES** en la modalidad **INTERNADO** y se otorga bajo las siguientes características:

Sedes	Población a atender	Capacidad Instalada
<p>Administrativa: Diagonal 61 C # 22 A -63 Bogotá /</p> <p>Operativa: Kilómetro 65 Av. Los Cerezos Finca Los Tulipanes- Corregimiento de Chinautá</p>	<p>Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial.</p> <p>Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.</p>	<p>Capacidad instalada de atención es de Cincuenta (50) beneficiarios en la modalidad INTERNADO (Discapacidad).</p>

Que al evidenciar el cumplimiento parcial de los requisitos al momento de emitir el presente concepto, se sugiere, que la(s) Regional(es) de ICBF que en el marco de esta renovación de Licencia cuente con contrato de aportes con la entidad **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIID"**, designe profesionales que desarrollen a través de las Herramientas de evaluación y control (Supervisión – Acciones de Inspección) y las Herramientas para el mejoramiento (Asistencia Técnica) descritas en el • **LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS V6 LM1.P** • **LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS YO VULNERADOS V6 LM2.P** • **LINEAMIENTO TÉCNICO RUTA ACTUACIONES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS NNA**, en su apartado de **HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN**, las acciones pertinentes para sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida.

De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la **Regional Cundinamarca y Regional Bogotá**, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento (...):

REVISADO CUNDINADOR
 GRUPO JUNDO
 I. C. B. F.
 REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 6348 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIID", IDENTIFICADA CON NIT 860.071.892-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 61C No. 22 A – 63 BARRIO SAN LUIS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 65 AVENIDA LOS CEREZOS FINCA LOS TULIPANES CORREGIMIENTO CHINAUTA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

Que acuerdo con las anteriores consideraciones y de conformidad con los estándares de calidad, la FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIID", cumple parcialmente con los requisitos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la prestación adecuada del servicio en la sede Administrativa ubicada en la Diagonal 61 C No. 22 A – 63 Barrio San Luis de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Vereda Guayabal, Finca los Pinos del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, por lo que debe dar cumplimiento a las observaciones generales que se detallan en las actas de visita de fecha 13, 14, 17 y 18 de junio 2019, para la prestación adecuada del servicio

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIID" teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017 y bajos los parámetros indicados en el informe de visita realizada por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, en la modalidad INTERNADO, para la sede Administrativa ubicada en la Diagonal 61 C No. 22 A – 63 Barrio San Luis de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en el

Kilómetro 65 Avenida Los Cerezos Finca Los Tulipanes Corregimiento Chinauta del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada de 50 cupos para atender niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial y mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIID" identificada con el NIT. 860.071.892-7, representada legalmente el señor CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.374.552 expedida en la Ciudad de Bogotá D.C., para la sede Administrativa ubicada en la Diagonal 61 C No. 22 A – 63 Barrio San Luis de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en el Kilómetro 65 Avenida Los Cerezos Finca Los Tulipanes Corregimiento Chinauta del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, en la Modalidad INTERNADO, con una capacidad instalada para la atención de cincuenta (50) beneficiarios para niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial y mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la presente Licencia de Funcionamiento Provisional comenzara



44000

RESOLUCIÓN No. 6348 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIID", IDENTIFICADA CON NIT 860.071.892-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 61C No. 22 A - 63 BARRIO SAN LUIS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 65 AVENIDA LOS CEREZOS FINCA LOS TULIPANES CORREGIMIENTO CHINAUTA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIID", con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada y adicionada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016 y 8282 de 2017, expedidas por el ICBF.

ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar a la FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIID", dar cumplimiento a las observaciones generales formuladas en las visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, los días 03, 13, 14, 17 y 18 de junio 2019.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar al Equipo Técnico de Licencias del ICBF Regional Cundinamarca, brindar el acompañamiento y seguimiento que requiera la FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIID", en dicho proceso, para el cumplimiento a las observaciones generales formuladas en la visita realizada por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, el día 13, 14, 17 y 18 de junio 2019 de lo cual elaborará y remitirá un informe que dé cuenta de la verificación en el cumplimiento de las observaciones relacionadas en las actas de visita.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, designe profesionales que desarrollen a través de las herramientas de evaluación y control (Supervisión - Acciones de Inspección) y las herramientas para el mejoramiento (Asistencia Técnica) descritas en el: LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS V6 LM1.P, LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS YO VULNERADOS V6 LM2.P, LINEAMIENTO TÉCNICO RUTA ACTUACIONES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS NNA, en su apartado de HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN, las acciones pertinentes para sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida.

ARTÍCULO SEXTO. - La Licencia de Funcionamiento Provisional concedida a la FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIID", no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIID", dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo; en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2010.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Dirección



44000

RESOLUCIÓN No. 6348 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNID", IDENTIFICADA CON NIT 860.071.892-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 61C No. 22 A - 63 BARRIO SAN LUIS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 65 AVENIDA LOS CEREZOS FINCA LOS TULIPANES CORREGIMIENTO CHINAUTA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo - Contratista
Revisaron: Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico
Flor de María Caguasango Villota - Profesional Especializado Grupo Jurídico
Nery Liliانا Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

Carrera 47 # 91-74 Baño la Castellana Bogotá D.C.
Teléfono 4377630 Ext. 141001

www.icbf.gov.co
@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION No. 6348 DEL DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).**

Se deja constancia que el día **DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI", IDENTIFICADA CON NIT 860.071.892-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 61C No. 22ª - 63 BARRIO SAN LUIS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 65 AVENIDA LOS CEREZOS FINCA LOS TULIPANES CORREGIMIENTO CHINAUTA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO", se notificó personalmente el día quince de julio de 2019 al señor **CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON** en calidad de Representante Legal, y contra la cual se renunció a términos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes julio de dos mil diecinueve (2019).



IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista

44200

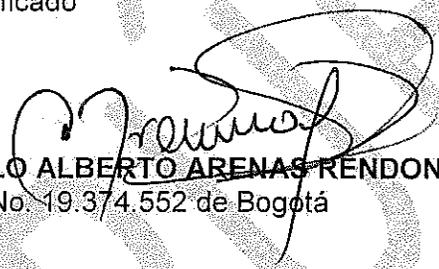
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), siendo las 10:47 a.m., compareció el señor **CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.374.552 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNIID**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 6348 de fecha 12 de julio de 2019, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIID", IDENTIFICADA CON NIT 860.071.892-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 61C No. 22ª – 63 BARRIO SAN LUIS DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 65 AVENIDA LOS CEREZOS FINCA LOS TULIPANES CORREGIMIENTO CHINAUTA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 6348 de fecha 12 de julio de 2019, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI NO

El Notificado


CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON
C. C. No. 19.374.552 de Bogotá

El Notificador


IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico:

FIRMA y C.C. _____

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Regional Cundinamarca
Carrera 47 No. 91 – 74, Barrio La Castellana Bogotá D.C.
PBX: 473 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

